

DIRECCION-ADMINISTRACION:  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 25-48



VENTA DE EJEMPLARES  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia, con distintivo blanco, a doña Carmen Barrenechea y Montegui, Duquesa de Dato.—Página 737.

#### Ministerio del Trabajo.

Real decreto disponiendo que la Junta de Patronato de Ingenieros y Obreros pensionados en el extranjero continúe

regida por los de 27 de Mayo de 1910, 4 de Abril de 1913 y 27 de Junio de 1919, salvo lo que se modifique por las disposiciones que se publican.—Páginas 737 a 739.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial y en el "Boletín Oficial de la provincia de Santander" la petición de préstamo que del Banco de Crédito Industrial ha solicitado la Sociedad Española de Construcción Naval.—Página 739.

#### Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y

Administraciones donde han cubido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional, verificado en el día de ayer.—Página 740.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Fundación del excelentísimo Sr. D. Manuel Ventura Figueroa.—Cuenta general de la Fundación correspondiente al año 1920.—Página 740.

Resolviendo el expediente para la provisión de la vacante de Patrono de Sangre de esta Fundación.—Página 744.

ANEXO 1.º — BOLSA. — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. — ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º — EDICTOS. — CUADROS ESTADÍSTICOS.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con el Consejo de Ministros y con arreglo al ar-

tículo 6.º del Real decreto de 29 de Julio de 1910,

Vengo en conceder a doña Carmen Barrenechea y Montegui, Duquesa de Dato, la Gran Cruz de la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco, por su constante y meritoria labor caritativa al frente de diversas entidades de amparo y sostén de desvalidos.

Dado en Palacio a veinte de Mayo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
GABINO BUGALLAL.

### MINISTERIO DEL TRABAJO

#### EXPOSICION

SENOR: La Junta de Patronato de Ingenieros y Obreros pensionados, en ejercicio de la facultad que le confiere

el número 5.º del artículo 10 del Real decreto del Ministerio de Fomento de 27 de Mayo de 1910, se ha dirigido a este Ministerio formulando propuesta encaminada a la reforma y ampliación de las disposiciones por que se rige.

Examinado el asunto por el Ministerio del Trabajo con el interés que sugieren siempre los asuntos que son de la competencia de la mencionada Junta, no ha vacilado en proponer esa reforma por la indudable eficacia y trascendencia que en el orden práctico ha de tener dentro de la política intervencionista, encaminada a la protección de las clases obreras y trabajadoras en los diversos aspectos que constituyen la materia de la acción oficial. Entre ellos, resulta una categoría de señalado interés cuanto tiende a elevar la educación técnica del obrero español, facilitándose a la industria nacional personas hábiles en la técnica de su oficio y aumentándose las facilidades de tra-

lo que todo obrero ha de tener según sean mayores sus aptitudes.

El aspecto social de la educación técnica del obrero, es ahora tema de intenso estudio en todos los Estados modernos, y en ellos el Poder público, respondiendo a estímulos del deber, aporta soluciones a los problemas de preaprendizaje, aprendizaje, cursos profesionales, etc. Por eso estima de indiscutible utilidad el Ministro que suscribe, que el Patronato de Ingenieros y Obreros pensionados, utilizando su experiencia y el fruto de su labor de educación de los obreros pensionados en el extranjero, sea el encargado, dentro de los límites modestos que imponen los medios económicos del Presupuesto, de establecer un ciclo de enseñanzas para obreros de un carácter educativo y técnico adecuados.

Los cursos de complemento y de perfeccionamiento profesionales responden a una necesidad universalmente sentida en la industria, siendo considerados como el medio más adecuado, tal vez el mejor, para la formación profesional de los obreros en los oficios respectivos; en muchas regiones industriales del extranjero, esos cursos y su obligatoriedad han sido pedidos por los patronos y también por los obreros, comprendiendo todos que tales enseñanzas son indispensables para el desarrollo de la industria y para el interés del obrero, puesto que el desenvolvimiento de sus aptitudes determina una justificada elevación gradual de los salarios.

Como podrá observar V. M. se trata simplemente de un ensayo, y si el resultado fuese satisfactorio, constituiría obligado precedente de más amplios y generales desarrollos, hasta llegar a la obligatoriedad de esos cursos, como acontece en Alemania y recientemente ha impuesto en Francia la ley Astier, llegándose en la vecina República a la creación de una Subsecretaría para la enseñanza técnica.

Otro de los aspectos de reforma que atiende el adjunto proyecto de Decreto, es el relativo a las pensiones para los Ingenieros. Hasta ahora, los cinco primeros números de los alumnos que terminaban su carrera en las Escuelas de Ingenieros de Minas, Montes y Agrónomos, tenían derecho a que la Escuela les propusiera para una pensión en el extranjero. La experiencia ha puesto de relieve que dichas pensiones, en la expresada forma, no rinden todo el fruto apetecido ni compensan suficientemente los gastos que ocasionan, razón que abona la propuesta para que, sin eliminar de la pensión a los Ingenieros de las carreras aludidas que terminen sus estudios, se otorguen mediante un concurso para todos los Ingenieros de

las expresadas ramas que, ya al servicio de la industria privada o ya al del Estado, tengan y muestren un interés objetivo y personal que responda a necesidades de índole industrial y científica del país, ampliándose ambas categorías a los Ingenieros industriales, sin razón excluidos hasta ahora del régimen de pensiones.

Se hace extensiva la facultad de la Junta para otorgar determinado número de pensiones a peritos mecánicos, electricistas y químicos y demás técnicos, con títulos profesionales o sin ellos, siempre que demuestren la capacidad necesaria y hayan de dedicarse al ejercicio de su profesión.

Se otorgan dietas con limitaciones justificadas por razón de las posibilidades económicas a los Vocales de la Junta, tanto por la necesidad de retribuir tales servicios como por la justicia de hacer extensiva a la Junta de Patronato la misma consideración de que disfrutaban los otros organismos consultivos de este Ministerio.

Establécese finalmente que, además de las pensiones en el extranjero, podrá la Junta proponer, y el Ministerio acordar, el nombramiento de obreros pensionados para seguir en España los cursos profesionales que aquella establezca, manera de lograr los mismos fines hasta ahora perseguidos, con evidente beneficio de los obreros a quienes con la pensión pueda facilitárseles en otras regiones distintas de la de su residencia habitual un perfeccionamiento técnico, sin necesidad de ir al extranjero.

Estimando el Ministro que suscribe que la propuesta adjunta constituye un gran avance, iniciador de ulteriores desenvolvimientos sobre la materia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer a V. M. la aprobación del adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 14 de Mayo de 1921.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
EDUARDO SANZ Y ESCARTÍN

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del del Trabajo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Junta de Patronato de Ingenieros y Obreros pensionados en el extranjero continuará regida por los Reales decretos de 27 de Mayo de 1910, 4 de Abril de 1913 y 27 de Junio de 1919, salvo lo que se modifique por las disposiciones del presente Real decreto.

Artículo 2.º Tendrá a su cargo las pensiones de Ingenieros y obreros dentro y fuera de España; la facultad de

establecer cursos de perfeccionamiento profesional para obreros y el estudio, las informaciones y trabajos que en este respecto se le encomienden por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 3.º La Junta se compondrá de un Presidente, que lo será el del Instituto de Reformas Sociales, y de los siguientes Vocales: tres natos, el Subsecretario del Trabajo, el Presidente del Instituto Nacional de Previsión, el de la Junta de Colonización y Repoblación interior; dos en representación de los obreros y dos en representación de los patronos, a propuesta del Instituto de Reformas Sociales, y cinco nombrados directamente por el Ministro en representación de los Ingenieros de Minas, Montes, Agrónomos e Industriales y de las Escuelas de Peritos Industriales o de Artes y Oficios, debiendo recaer la designación de este Vocal en Profesor encargado de las enseñanzas prácticas. Continuarán desempeñando sus funciones los actuales Vocales.

La Junta tendrá capacidad para adquirir, poseer y administrar bienes de todas clases con destino a los fines para que fué creada.

Artículo 4.º Para el desempeño de las funciones de la Junta, ésta constará: 1.º De una Junta plena constituida por el Presidente y todos los Vocales. Asistirán el Secretario y el Inspector de las pensiones que tendrán voz, pero no voto. 2.º De la Comisión ejecutiva, compuesta del Presidente y de cuatro Vocales propuestos por el mismo Patronato, del Inspector de las pensiones y del Secretario de la Junta. 3.º La Secretaría, compuesta del Secretario y del personal de Secretaría y Contabilidad. 4.º De la Sección técnica y profesional, compuesta del Inspector de las pensiones y del personal del servicio de documentación y cursos profesionales.

Son atribuciones del Presidente de la Junta: 1.º Representarla en todos los actos. 2.º Convocar y presidir sus sesiones plenas y las de la Comisión ejecutiva. 3.º Ordenar y proseguir los trabajos de la Comisión ejecutiva. 4.º Sustituirá al Presidente por ausencia o imposibilidad, el Vicepresidente que la Junta designe.

Artículo 5.º La Comisión ejecutiva tendrá a su cargo preparar los asuntos y los proyectos que han de ser sometidos a la resolución de la Junta; desarrollar y dar cumplimiento a sus acuerdos; resolver sobre las cuestiones de trámite; administrar los fondos de la Junta; inspeccionar los servicios. La Comisión ejecutiva será presidida por el Presidente de la Junta y en su defecto por el Vicepresidente.

Artículo 6.º La Junta formará y aprobará anualmente su presupuesto de ré-

rimen interior, que someterá a la aprobación del Ministro.

Por la asistencia a las reuniones devengarán el Presidente 30 y los Vocales 20 pesetas de dietas, pero sin que el devengo pueda exceder de una dieta semanal para la Comisión ejecutiva y de dos mensuales para la Junta en pleno, cualquiera que sea el número de reuniones que se celebren, pagándose dichas dietas de los fondos de la Junta.

**Artículo 7.º** Se considerarán bienes del Patronato: a), los adquiridos a título lucrativo; b), los procedentes de las ventas de sus publicaciones y los ingresos de sus enseñanzas; c), los que las Corporaciones, Instituciones o Entidades le entreguen para aplicarlos a sus fines generales o según instrucciones determinadas; d), las cantidades que se consignen en el presupuesto del Ministerio del Trabajo para atender a sus servicios.

La Junta rendirá cuenta de la inversión de estos fondos en la forma dispuesta por las leyes.

**Artículo 8.º** La Junta redactará un Reglamento de régimen interior, que será sometido a la aprobación del Ministro.

**Artículo 9.º** Podrán solicitar y obtener la consideración de pensionados por esta Junta los Ingenieros u obreros que deseen perfeccionar sus conocimientos o prácticas. Para ello deberán exponer y acreditar las circunstancias en que fundamenten su petición y que cuentan para su permanencia en el extranjero o en el Reino con recursos propios suficientes o con la ayuda de Corporaciones o entidades. Los nombrados gozarán de todos los beneficios económicos de los pensionados por el Estado y mientras dure su pensión deberán sujetarse a las instrucciones de la Junta.

**Artículo 10.** La Junta podrá, en cualquier momento, declarar caducada una pensión cuando lo aconseje así la conducta del pensionado, comunicando su resolución al Ministro.

**Artículo 11.** La Junta ordenará concursos para pensiones en el extranjero, tanto de los Ingenieros de Minas, Montes, Agrónomos e Industriales que terminen sus carreras, como de aquellos que, habiendo ejercitado con notoria suficiencia sus profesiones, merezcan la subvención del Estado para perfeccionar sus estudios.

Para las pensiones de los primeros, las Escuelas de Ingenieros de Minas, Montes, Agrónomos e Industriales propondrán para dicho concurso a cinco alumnos, que al terminar su carrera consideren con mayor aptitud las respectivas Juntas de profesores, determinando éstas los temas individuales que han de ser objeto de la pensión.

La designación del país donde éstos hayan de residir y desarrollar el tema fijado se hará por la Junta de Patronato.

En ningún caso se concederá la pensión para país cuyo idioma desconozca el candidato propuesto.

**Artículo 12.** La Junta propondrá también un número determinado de pensiones para Peritos mecánicos, electricistas y químicos que presten sus servicios en fábricas y talleres, como encargados, contramaestres o directores de industria, e igualmente para Ayudantes de los Cuerpos de Ingenieros y demás técnicos, con títulos profesionales o sin ellos, siempre que demuestren la capacidad necesaria y hayan de dedicarse al ejercicio industrial de su profesión.

**Artículo 13.** Además de las pensiones para Ingenieros y obreros en el extranjero, la Junta podrá proponer al Ministro el nombramiento de obreros pensionados para seguir en España los cursos profesionales que aquella establezca. La duración de estas pensiones no podrá exceder de dos cursos.

**Artículo 14.** Se autoriza a la Junta para establecer los cursos de perfeccionamiento para obreros. Son cursos de perfeccionamiento, para los efectos de estas disposiciones, las enseñanzas que se han de proporcionar a los trabajadores en la industria y en los oficios para adquirir los conocimientos teóricos necesarios en su oficio y compatibles con su trabajo o en combinación con él. La Junta organizará estos cursos según aconsejen las necesidades de la Industria y de las Artes y siempre que al frente de ellos estén Profesores que conozcan el oficio de una manera práctica y tengan los conocimientos teóricos necesarios. También podrá organizarlos a petición de entidades Patronales, Corporaciones, Sindicatos constituidos legalmente; asimismo podrá ponerse de acuerdo con los Municipios que quieran organizar, bajo la dirección de la Junta, cursos de perfeccionamiento.

**Artículo 15.** La Junta podrá expedir certificados de suficiencia a los alumnos de los cursos de perfeccionamiento que hayan sido sometidos a las pruebas que estime oportuno establecer.

Los Profesores de los cursos podrán ser los antiguos Ingenieros y obreros pensionados y también las personas que, a juicio de la Junta, reúnan las condiciones adecuadas para ello. El nombramiento y retribución de conferencias y lecciones que hayan de percibir estos Profesores se hará por la Junta y el nombramiento lo extenderá el Presidente.

**Artículo 16.** El nombramiento de Inspector de Ingenieros y obreros, del Secretario y del Contador, se hará por el Ministro, a propuesta de la Junta. El de los demás funcionarios, Profesores del curso preparatorio, personal subalterno y ordenanzas, compete a la Junta, dando cuenta al Ministro.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro del Trabajo,  
EDUARDO SANZ Y ESCARTÍN.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A instancia del Presidente de la Comisión Protectora de la Producción Nacional, y en virtud de lo prevenido en la regia segunda de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 14 de los corrientes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Santander, para que puedan formularse las protestas que se estimen adecuadas, la petición de préstamo que el Banco de Crédito Industrial ha solicitado la Sociedad Española de Construcción Naval.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1921.

ALLENDESAEAZAR

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

PETICIÓN DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIÓN NAVAL A QUE SE REFIERE LA REAL ORDEN DE ESTA FECHA

Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Ley de 2 de Marzo de 1917 para protección de industrias.—Número 131 (Ampliación).—GACETAS números 240 de 1918 y 34 de 1919.—Fecha de entrada: 28 de Abril de 1921.

I.—Peticionario: Don Nicolás Fuster y Romero, Director gerente de la Sociedad Española de Construcción Naval, domiciliada en Madrid.

II.—Industria: Producción de aceros especiales y piezas forjadas laminadas y moldeadas. (Incluida en los grupos A, B y D.)

III.—Auxilio: Préstamo en efectivo de 10 millones de pesetas, a reintegrar en diez años.

Lo que se hace público para que los que se erian con derecho a reclamar en contra de esta pretensión formulen, en el plazo de ocho días, y dirigiéndola al Presidente de la Comisión Protectora de la Producción Nacional, Presidencia del Consejo de Ministros, la protesta razonada que correspondiera.

Es copia.—Madrid, 21 de Mayo de 1921.—El Subsecretario, Luis Rodríguez de Viguri.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO**

**LOTERIA NACIONAL**

*Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 47 premios mayores de los 2.984 que comprende el sorteo celebrado en este día.*

Núms.	Premios.	Poblaciones.
6.464	3.000.000	Vinaroz.
23.236	1.500.000	Jaén.
1.674	1.000.000	Carrión de los Condes.
8.415	500.000	Barcelona.
25.101	250.000	Gijón.
21.008	125.000	Orense.
47.954	50.000	Cartagena.
4.654	50.000	Barcelona.
30.761	50.000	Valencia.
4.277	45.000	Madrid.
39.656	45.000	Barcelona.
2.240	45.000	Mieres.
47.340	40.000	Barcelona.
35.239	40.000	Alora.
31.349	40.000	Ferrol.
18.605	35.000	Coruña.
27.369	35.000	Barcelona.
25.978	35.000	Madrid.
4.166	30.000	Madrid.
21.363	30.000	Bilbao.
3.491	30.000	Madrid.
3	25.000	Madrid.
13.197	25.000	Barcelona.
48.177	25.000	Barcelona.
11.745	20.000	Valencia.
25.989	20.000	Madrid.
23.694	20.000	Barcelona.
35.051	12.500	Melilla.
11.470	12.500	Barcelona.
36.296	12.500	Valencia.
44.911	12.500	Madrid.
16.781	12.500	Barcelona.
4.425	12.500	Madrid.
40.462	12.500	Granada.
3.438	12.500	Barcelona.
1.423	12.500	Madrid.
145	12.500	Granada.
48.928	12.500	Teruel.
19.558	12.500	Madrid.
6.509	12.500	Valladolid.
33.433	12.500	Zaragoza.

Núms.	Premios.	Poblaciones.
39.587	12.500	Barcelona.
20.969	12.500	Estepona.
38.111	12.500	Salamanca.
44.024	12.500	Málaga.
30.732	12.500	Barcelona.
47.745	12.500	Barcelona.

Madrid, 21 de Mayo de 1921.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Maximiana Torres Isla, del Colegio de la Paz, y Carmen Leniz Arenas, Antonia Peinado Sánchez, Basilia Huertas Rívero y María de Jesús Alcubilla Viejo, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de Mayo de 1921.—P. O., Daniel Grifol.

**PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 1 DE JUNIO DE 1921.**

*Ha de constar de cinco series de 29.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas; distribuyéndose pesetas 1.002.820 en 1.427 premios para cada serie, de la manera siguiente:*

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de .....	150.000
1 de .....	65.000
1 de .....	35.000
1 de .....	15.000
10 de 2.500 .....	25.000
1.108 de 500 .....	554.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	49.500
99 idem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	49.500
99 idem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	49.500

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
2 idem de 2.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	4.000
2 idem de 1.500 id. id. para los del premio segundo....	3.000
2 idem de 1.000 id. id. para los del premio tercero.....	2.000
2 idem de 660 id. id. para los del premio cuarto.....	1.320
<b>1.427</b>	<b>1.002.820</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 29.000, y si fuere éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieron justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expone el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 6 de Julio de 1920.—El Director general, M. Díaz Gómez.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Fundación del Excelentísimo Señor Don Manuel Ventura Figueroa.

Valores que constituyen el capital de la Fundación en 31 de Diciembre de 1920, custodiados a su nombre en el Banco de España.

	Pesetas.
2.705 acciones del Banco de España, valor nominal	1.352.500
400 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, id., id.	200.000
541 bonos del Banco de España del 4 por 100, emisión de 1918, id., id.	270.500
Títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, idem id.	212.900
Una inscripción nominativa de la misma Deuda, idem id.	14.625
5 acciones y un residuo (sin interés), de la extinguida Compañía de Gremios, id., id.	12.970,31
<b>Total nominal</b>	<b>2.093.495,31</b>

Cuenta general de la Fundación correspondiente al año 1920.

## INGRESOS

Existencia en la cuenta corriente de la Fundación con el Banco de España en 31 de Diciembre de 1919	558.339,46
Existencia en la cuenta corriente de la Fundación con la Sucursal del Banco de España en Santiago, en 31 de Diciembre de 1919	4.800,42
En 9 de Febrero de 1920, por beneficios correspondientes al segundo semestre de 1919, de las 2.705 acciones del Banco de España, propiedad de la Fundación, a razón de 65 Ptas., por acción	175.825
En 9 de Febrero de 1920, por beneficios correspondientes al segundo semestre de 1919, de las 400 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, propiedad de la Fundación, a razón de 42,50 pesetas por acción	17.000
En 9 de Febrero de 1920, por intereses de 1.º de Octubre de 1919, de las 212.900 pesetas nominales en títulos al portador, de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, propiedad de la Fundación, con deducción del impuesto del 20 por 100	1.703,20
En 9 de Febrero de 1920, por intereses de 1.º de Enero de 1920, de las 212.900 pesetas nominales en títulos al portador, de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, propiedad de la Fundación, con deducción del impuesto del 20 por 100	1.703,20
En 9 de Febrero de 1920, por intereses del segundo semestre de 1919, de los 541 bonos del Banco de España, del 4 por 100, emisión de 30 de Junio de 1918, propiedad de la Fundación	5.410
En 9 de Julio de 1920, por beneficios correspondientes al primer semestre de 1920, de las 2.705 acciones del Banco de España, propiedad de la Fundación, a razón de 65 pesetas por acción	175.825
En 12 de Julio de 1920, por intereses de 1.º de Julio de 1920, de las 212.900 pesetas nominales, en títulos al portador, de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, propiedad de la Fundación con deducción del impuesto 20 por 100	1.703,20
En 8 de Septiembre de 1920, por intereses de 1.º de Abril de 1920, de las 212.900 pesetas nominales, en títulos al portador, de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, propiedad de la Fundación, con deducción del impuesto del 20 por 100 y de pesetas 21,30 por derechos de custodia	1.681,90
En 8 de Septiembre de 1920, por intereses del primer semestre de 1920, de los 541 bonos del Banco de España del 4 por 100, emisión del 30 de Junio de 1918, propiedad de la Fundación, deducidas 27,50 pesetas por derechos de custodia	5.382,95
En 8 de Septiembre de 1920, por beneficios co-	
<b>Suma y sigue</b>	<b>949.374,33</b>

Pesetas.

Suma anterior..... 949.374,33

respondientes al primer semestre de 1920, de las 400 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, propiedad de la Fundación, a razón de 42,50 pesetas por acción, con deducción de 50 pesetas por derechos de custodia..... 16.950

Total de ingresos..... 966.324,33

## PAGOS

Relación de los efectuados durante el año 1920, con expresión de los interesados, concepto por el que cobran y cantidad cobrada.

## D O T E S

Pesetas.

Barreiro Gámez, doña Concepción	5.500
Bermúdez Sánchez, doña Pilar	5.500
Bouzas Vidal, doña Adoración	5.500
Bouzas Vidal, doña Rosa	5.500
Cobas Núñez, doña María	5.500
Cobas Núñez, doña M. de la Encarnación	5.500
Costas Maquieira, doña Cándida	5.500
Costas Maquieira, doña Eudisia	5.500
Fontanes Peleteiro, doña Manuela	5.500
Fernández Quinteiro, doña M. Dolores	5.500
Figueroa Barres, doña Purificación	5.500
Fontán Costas, doña Consuelo	5.500
Fontenla Cobas, doña Cándida	5.500
Fontenla Cobas, doña M. del Carmelo	5.500
Franco García, doña M. Aurora	5.500
Fuentes Sayans, doña Dolores	5.500
García López, doña Jesusa	5.500
García Varela, doña María	5.500
García Varela, doña Rosa	5.500
Gesteira Rivas, doña Benigna	5.500
Gómez Fontanes, doña Preciosa	5.500
Gómez Gómez, doña María	5.500
González Leiro, doña M. Dolores	5.500
Janeiro Gómez, doña María	5.500
Laredo Sarrapio, doña Digna	5.500
López Boullosa, doña Dolores	5.500
Lorenzo Maquieira, doña Gumersinda	5.500
Loureiro Pifeiro, doña Manuela	5.500
Martínez Barreiro, doña Rogelia	5.500
Martínez Martínez, doña María	5.500
Morgade Lois, doña Andrea	5.500
Morgade Pazos, doña Palmira	5.500
Pazos Ponte, doña Divina	5.500
Picallo Buela, doña Teresa	5.500
Portela País, doña Josefa	5.500
Porto Tanoira, doña Esperanza	5.500
Quinteiro Filgueira, doña Carmen	5.500
Solla Costas, doña Dolores	5.500
Touriño Bouzas, doña Sofía	5.500
Touriño Corbacho, doña Carolina	5.500
Valladares Cacheiro, doña M. Avelina	5.500
Vázquez Hermida doña Carmen (María del)	5.500
Vázquez Rey, doña Carmen	5.500
Vidal Fernández, doña María Olga	5.500
Por derechos notariales y de la Hacienda en la entrega de dotes	7.891,80

Suma total..... 249.891,80

249.891,80

## CUOTAS DE ACOMODO

Arteaga Fernández, don Marcelino	
Medicina	1.500
Barreiro Berea, D. Alfonso, Medicina	1.500
Casas Sánchez, D. Cástor, Medicina	1.500
Costas Maquieira, D. José, Derecho	1.500
Diz Lois, D. Jesús, Derecho	1.500

Suma y sigue..... 7.500 249.891,80

	Pesetas	
<i>Suma y sigue</i> .....	1.500	249.891,80
García Iglesias, D. José. Medicina.....	1.500	
García López, D. Benito. Medicina....	1.500	
Gómez Fontanes, D. José. Medicina....	1.500	
Gradín Mereira, D. Salustiano. Medicina.....	1.500	
Janeiro Gómez, D. Ricardo. Seminario	1.500	
Landín Costas, D. Cándido. Seminario	1.500	
López Fontanes, D. Publio. Derecho...	1.500	
López Mosquera, D. Heliodero. Medicina.....	1.500	
Mareque Marifias, D. Manuel. Medicina.....	1.500	
Martínez Penas, B. José. Derecho.....	1.500	
Massó García D. Guillermo. Perito mecánico y electricista.....	1.500	
Piñeiro Rodríguez, D. Francisco. Medicina.....	1.500	
Piñeiro Rodríguez, D. Ramón. Derecho.....	1.500	
Portabales Pichel, D. José. Seminario	1.500	
Touriño Martínez, D. Manuel. Magisterio.....	1.500	
		80.000
<b>TITULOS DE LICENCIADO</b>		
Casas Sánchez, D. Cástor. Medicina....	850	
Filgueira Casal, D. Basilio. Derecho.....	850	
García Iglesias, D. José. Medicina....	850	
García López, D. Benito. Medicina....	850	
Gómez Fontanes, D. José. Medicina....	850	
Martínez Penas, B. José. Derecho.....	850	
Piñeiro Rodríguez, D. Francisco. Medicina.....	850	
Piñeiro Rodríguez, D. Ramón. Derecho.....	850	
Pimentel Núñez, D. Ramón. Medicina.....	850	
Reboredo García, D. José. Medicina....	850	
Rey López, D. José. Derecho.....	850	
Romay García, D. Domingo Carlos. Medicina.....	850	
		10.200
<b>TITULO DE BACHILLER Y LICENCIADO EN SEMINARIO</b>		
Landín Costas, D. Cándido.....	369,50	369,50
<b>TITULO DE PERITO MECANICO Y ELECTRICISTA</b>		
Massó García, D. Guillermo.....	93,30	93,30
<b>TITULO DE MAESTRO</b>		
Touriño Martínez, D. Manuel.....	127,90	127,90
<b>TITULO DE BACHILLER EN INSTITUTO</b>		
Ameijeiras Fernández, D. José.....	118,20	
Barreiro Soto, D. José María.....	118,20	
Diz Lois, D. Cándido.....	118,20	
Estévez Penas, D. Abelardo.....	118,20	
Fernández Quinteiro, D. Porfirio.....	118,20	
Martínez Malvar, D. Amancio.....	118,20	
Piñeiro Rodríguez, D. Antonio.....	118,20	
Martínez y Martínez, D. Demetrio.....	118,20	
Rodríguez Franco, D. Teodoro.....	118,20	
Vidal Portela, D. José.....	118,20	
		1.182
<b>PENSIONES DE 1.100 PESETAS</b>		
Arteaga Romay, D. Alfredo. Medicina, 4.º.....	1.100	
Arteaga Romay, D. Gumersindo. Medicina, 1.º.....	1.100	
Arteaga Romay, D. Gumersindo. Medicina, 2.º.....	1.100	
Astray Vidal, D. Juan. Sagrada Teología, 5.º.....	1.100	
<i>Suma y sigue</i> .....	4.400	291.864,50

	Pesetas	
<i>Suma anterior</i> .....	4.400	291.864,50
Barreiro Curtada, D. José María. Medicina, 1.º.....	1.100	
Barres Barreiro, D. José. Sagrada Teología, 5.º.....	1.100	
Barres Barreiro, D. Román. Medicina, 5.º.....	1.100	
Barres Barreiro, D. Román. Medicina, 6.º.....	1.100	
Boufosa Portela, D. Edelmiro. Medicina, 5.º.....	1.100	
Bouzas Erey, D. Fermán. Derecho, 2.º.....	1.100	
Casal Gómez, D. José. Magisterio, 1.º.....	1.100	
Casas Fernández, D. Manuel. Derecho, 4.º.....	1.100	
Casas Sánchez, D. Cástor. Medicina, 7.º.....	1.100	
Gervilho Bayón, D. José. Derecho, 3.º.....	1.100	
Carviño Gesteira, D. Francisco. Derecho, 2.º.....	1.100	
Cobas Núñez, D. Antonio. Medicina, 6.º.....	1.100	
Costas Maquieira, D. Urbano. Magisterio, 2.º.....	1.100	
Cuifias Lois, D. Saturnino. Sagrada Teología, 2.º.....	1.100	
Diz Lois, D. Cándido. Medicina, 1.º.....	1.100	
Diz Lois, D. Casimiro. Medicina, 3.º.....	1.100	
Elaizegui Sieyro, D. José. Medicina, 3.º.....	1.100	
Estévez Estévez, D. Emilio. Medicina, 3.º.....	1.100	
Estévez Garra, D. Benjamín. Derecho, 5.º.....	1.100	
Figueroa Corbacho, D. Juan. Magisterio, 3.º.....	1.100	
Fontañá Sarrapio, D. Luis. Medicina, 4.º.....	1.100	
Fenteira Poñ, D. Celestino. Medicina, 1.º.....	1.100	
García Iglesias, Don Manuel. Medicina, 3.º.....	1.100	
García Iglesias, D. José. Medicina, 7.º.....	1.100	
García López, D. Benito. Medicina, 7.º.....	1.100	
Gómez Durán, D. Alejandro. Medicina, 4.º.....	1.100	
Gómez Durán, D. Manuel. Medicina, 4.º.....	1.100	
Gómez Fontanes, D. José. Medicina, 7.º.....	1.100	
Iglesias Arteaga, D. Celestino. Medicina, 3.º.....	1.100	
Iglesias Romero, D. Manuel. Medicina, 6.º.....	1.100	
Janeiro Gómez, D. Víctor. Magisterio, 2.º.....	1.100	
Jorge Franco, D. M. Salustiano. Magisterio, 2.º.....	1.100	
Landín Costas, D. Cándido. Sagrada Teología, 5.º.....	1.100	
Luces Gil, D. Javier. Derecho, 1.º.....	1.100	
Malvar Yáñez, D. José. Medicina, 6.º.....	1.100	
Mareque Couto, D. Jesús. Medicina, 6.º.....	1.100	
Mariñas Santaló, D. Manuel. Medicina, 1.º.....	1.100	
Martínez Penas, D. José. Derecho, 6.º.....	1.100	
Massó García, D. Guillermo. Perito Mecánico y electricista, 4.º.....	1.100	
Morgade González, D. Sinesio. Derecho, 5.º.....	1.100	
Meure Arteaga, D. Jesús. Farmacia, 2.º.....	1.100	
Núñez Figueroa, D. Verísimo. Derecho, 1.º.....	1.100	
Núñez Figueroa, D. Verísimo. Derecho 2.º.....	1.100	
Otero Estévez, D. Jesús. Medicina, 6.º.....	1.100	
Otero Estévez, D. Luis. Derecho, 1.º.....	1.100	
Ozón Martínez, D. Eulogio. Magisterio, 1.º.....	1.100	
Peleteiro Alvarez, D. Anselmo. Perito mecánico y electricista, 1.º.....	1.100	
Peleteiro Alvarez, D. Benito. Perito mecánico y electricista, 1.º.....	1.100	
<i>Suma y sigue</i> .....	57.200	291.864,50

	Pesetas
Suma anterior.....	391.834,50
<b>Fenas Mellán, D. Ramiro. Medicina, 3.º</b>	1.100
<b>Pérez García Barros, D. Antonio. Magisterio, 2.º</b>	1.100
<b>Piñeiro Rodríguez, D. Francisco. Medicina, 7.º</b>	1.100
<b>Piñeiro Rodríguez, D. Ramón. Derecho, 6.º</b>	1.100
<b>Pimentel Núñez, D. Felipe. Medicina, 6.º</b>	1.100
<b>Pimentel Núñez, D. Ramón. Medicina, 7.º</b>	1.100
<b>Portela Pardo, D. Angel José. Medicina, 1.º</b>	1.100
<b>Portela Pardo, D. Angel Juan. Medicina, 1.º</b>	1.100
<b>Portela Pardo, D. Manuel. Medicina, 2.º</b>	1.100
<b>Portela Pazos, D. Argimiro. Medicina, 5.º</b>	1.100
<b>Quinteiro Pombo, D. César. Medicina, 3.º</b>	1.100
<b>Quinteiro Pombo, D. César. Medicina, 4.º</b>	1.100
<b>Reboredo García, D. José. Medicina, 4.º</b>	1.100
<b>Reboredo García, D. José. Medicina, 5.º</b>	1.100
<b>Reboredo García, D. José. Medicina, 6.º</b>	1.100
<b>Reboredo García, D. José. Medicina, 7.º</b>	1.100
<b>Rey López, D. José. Derecho, 3.º</b>	1.100
<b>Romay García, D. Aquilino. Perito Agrícola, 2.º</b>	1.100
<b>Romay García, D. Constantino. Medicina, 5.º</b>	1.100
<b>Romay García, D. Domingo Carlos. Medicina, 7.º</b>	1.100
<b>Sánchez Mosquera, D. Manuel. Medicina, 5.º</b>	1.100
<b>Tourinho Martínez, D. Manuel. Magisterio, 4.º</b>	1.100
<b>Torres Silva, D. Francisco Javier. Derecho, 3.º</b>	1.100
<b>Vázquez Alvarez, D. Manuel. Sagrada Teología, 2.º</b>	1.100
<b>Vázquez Alvarez, D. Luis. Medicina, 2.º</b>	1.100
<b>Vázquez Hermida, D. José. Derecho, 2.º</b>	1.100
<b>Ventín Fontanes, D. Manuel. Magisterio, 1.º</b>	1.100
	<b>86.900</b>
<b>PENSIONES DE 825 PESETAS</b>	
<b>Álvarez García, D. Enrique. Instituto, 2.º</b>	825
<b>Álvarez García, D. Luis. Instituto, 1.º</b>	825
<b>Ameijeiras Fernández, D. José. Instituto, 5.º</b>	825
<b>Ameijeiras Fernández, D. José. Instituto, 6.º</b>	825
<b>Astray Hermida, D. José. Instituto 6.º</b>	825
<b>Barreiro Soto, D. José María. Instituto, 5.º</b>	825
<b>Barreiro Soto, D. José María. Instituto 6.º</b>	825
<b>Bouzas Brey, D. Luis. Instituto, 4.º</b>	825
<b>Casas Fernández, D. José. Instituto, 4.º</b>	825
<b>Cerviño Gesteira, D. Manuel. Instituto, 3.º</b>	825
<b>Estévez Penas, D. Abelardo. Instituto, 6.º</b>	825
<b>Fernández Quinteiro, D. Porfirio. Instituto, 6.º</b>	825
<b>Fernández Sayans, D. Marcelo. Instituto, 5.º</b>	825
<b>Fidalgo González, D. Manuel. Seminario, latín, 1.º</b>	825
<b>Fidalgo González, D. Ramón. Seminario, latín 2.º</b>	825
<b>Suma y sigue.....</b>	<b>12.375</b>

	Pesetas
Suma anterior.....	12.375
<b>Fontán Costas, D. Arturo. Seminario, latín, 3.º</b>	825
<b>García Barros Delgado, D. José. Instituto, 4.º</b>	825
<b>García Barros Delgado, D. Manuel. Instituto, 4.º</b>	825
<b>García López, D. José. Instituto, 1.º</b>	825
<b>Gómez Fontanes, D. Elías. Instituto, 3.º</b>	825
<b>Iglesias Ameijeiras, D. Emilio. Instituto, 5.º</b>	825
<b>Jansiro Gómez, D. Aurelio. Instituto, 2.º</b>	825
<b>Lucas Gil, D. Manuel. Instituto, 1.º</b>	825
<b>Lucas Gil, D. Raúl. Instituto, 4.º</b>	825
<b>Mariñas Santaló, D. Juan. Instituto 5.º</b>	825
<b>Martínez Malvar, D. Amancio. Instituto, 6.º</b>	825
<b>Martínez Malvar, D. Félix E. Instituto 2.º</b>	825
<b>Martínez Malvar, D. Félix E. Instituto, 3.º</b>	825
<b>Martínez Malvar, D. Serafín. Instituto, 1.º</b>	825
<b>Martínez y Martínez, D. Demetrio. Instituto, 6.º</b>	825
<b>Orge Fernández, D. José Roberto. Instituto, 3.º</b>	825
<b>Orge Fernández, D. José Roberto. Instituto, 4.º</b>	825
<b>Orge Fernández, D. José Roberto. Instituto, 5.º</b>	825
<b>Paz Peón, D. José. Instituto, 5.º</b>	825
<b>Paz Peón, D. Miguel. Instituto, 1.º</b>	825
<b>Peleteiro Pazos, D. Manuel. Instituto, 2.º</b>	825
<b>Piñeiro Alonso, D. Enrique. Instituto, 1.º</b>	825
<b>Piñeiro Rodríguez, D. Antonio. Instituto, 6.º</b>	825
<b>Portela Areal, D. Jesús. Instituto, 3.º</b>	825
<b>Portela Areal, D. Jesús. Instituto, 4.º</b>	825
<b>Portela Pardo, D. Ramón. Instituto, 3.º</b>	825
<b>Rodríguez Franco, D. Teodoro. Instituto, 6.º</b>	825
<b>Ruza Rodríguez, D. Benigno. Instituto, 4.º</b>	825
<b>Sarrapio Cerviño, D. Emilio. Seminario, latín, 4.º</b>	825
<b>Sánchez Mosquera, D. Lufá. Filosofía, 1.º</b>	825
<b>Sánchez Mosquera, D. Luis. Filosofía, 2.º</b>	825
<b>Senra Loks, D. José. Seminario. Latín, 3.º</b>	825
<b>Serra Lois, D. Rafael. Filosofía, 1.º</b>	825
<b>Secaze López, D. Pedro. Instituto 5.º</b>	825
<b>Tojo Sieiro, D. Gabino. Instituto, 4.º</b>	825
<b>Tojo Sieiro, D. Ramón. Instituto, 4.º</b>	825
<b>Torres Martínez, D. César Augusto. Instituto, 3.º</b>	825
<b>Torre Silva, D. José. Instituto, 5.º</b>	825
<b>Vidal Lois, D. Elías. Seminario, Latín, 4.º</b>	825
<b>Vidal Portela, D. José. Instituto, 6.º</b>	825
<b>Vidal Portela, D. Secundino. Instituto, 2.º</b>	825
<b>Vilas Corbacho, D. Manuel. Instituto, 1.º</b>	825
<b>Total de pagos.....</b>	<b>47.025</b>
	<b>47.025</b>
<b>Pagado por los gastos de material en el año.....</b>	<b>5.484,37</b>
<b>Idem id. por los de personal en id.....</b>	<b>6.600</b>
<b>Suma total.....</b>	<b>437.873,67</b>

		Pesetas			Pesetas
<b>RESUMEN</b>					
Importan los ingresos.....	966.324,33		<i>Suma anterior.....</i>	471.523,91	528.450,66
Idem los pagos.....	437.873,67		En la sucursal del mismo en Santiago.	56.926,75	528.450,66
		528.540,66			
Diferencia que constituye la existencia en cuenta corriente en 31 de Diciembre de 1920:			La precedente cuenta corresponde con los justificantes que la acompañan y con los asientos del libro de Intervención que lleva este Patronato.		
En el Banco de España, en Madrid	471.523,91		Santiago, 7 de Enero de 1921.—El Apoderado del Patronato, Angel de Aosta. — Aprobada: El Juez Protector, Angel Urzáiz.		
<i>Suma y sigue.....</i>	471.523,91	528.540,66			

Examinado el expediente para la provisión de la vacante de Patrono de Sangre de esta Fundación; y

Resultando que ocurrido el 26 de Noviembre de 1920 el fallecimiento de don Enrique Piñeiro Barreiro, Patrono de sangre de la misma, se anunció la vacante en la GACETA DE MADRID del día 4 de Diciembre siguiente, en los Boletines Oficiales de Coruña y Pontevedra del día 7 del mismo mes y en varios periódicos

de Santiago, Coruña y Vigo, señalándose como plazo para solicitarla hasta el día 31 de Enero próximo pasado.

Resultando que durante el expresado plazo han acudido solicitando dicho cargo D. Gregorio Barreiro Loureiro, pariente en segundo con quinto grado; D. Francisco López Bouzas y D. Benito Núñez Barros, parientes en segundo con sexto grado; D. Santiago Astray Martínez y D. Servandino Hilario Chamesa

Leiro, parientes en segundo con séptimo grado; y D. Eugenio Bermúdez González, pariente en segundo con octavo grado.

Considerando que la cláusula IV de la escritura fundacional dispone que ejerza el Patronato de Sangre el pariente más propincuo del Fundador,

Se declara Patrono de Sangre de la Fundación a D. Gregorio Barreiro Loureiro. Madrid, 9 de Mayo de 1921.—El Juez Protector, Angel Urzáiz.